



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 DE AGOSTO DE 2004.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a determinar de manera excepcional y transitoria los requisitos documentales a presentar por el Instituto Provincial de la Vivienda y Empresas Constructoras adjudicatarias de Licitaciones de obras para solicitar los permisos relativos a la construcción de viviendas previstas en el marco de la operatoria "Solidaridad Habitacional", sin perjuicio de la presentación de toda la documentación correspondiente, en la forma prevista en el Código de Edificación aprobado por Ordenanza 2843/95 y sus modificatorias, antes de la emisión del certificado final de obra.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintiséis Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Cuatro.

O R D E N A N Z A N° 3788/04

EXPTE. C.D N° 399-I-04

EXPTE. D.E.M. N° 5196-I-04

FDO: PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DRA. VERONICA A. RODRIGUEZ
CALASCIBETTA
SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CATAMARCA